

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud, enviada por el Senado de la República a esta H. Cámara de Diputados.

Una vez recibida por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, de esta manera la Comisión de Salud de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 inciso E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la Minuta de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Minuta y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de octubre de 2021, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, envió a esta colegisladora el expediente CS-LXV-I-1P-022 de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud.
2. Con fecha 26 de octubre de 20221, mediante oficio DGPL 65-II-7-128, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados dispuso que dicha Minuta fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

En un sentido amplio, la Minuta enviada por la colegisladora tiene por objeto Considerar en la Cartilla Nacional de Vacunación el control de las acciones de tamizaje neonatal, auditivo y oftalmológico. Facultar al Sistema Nacional de Salud para supervisar dichas acciones.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Minuta, se presenta el Decreto remitido por la colegisladora en sus términos:

Artículo 157 Bis 9. La Cartilla Nacional de Vacunación es un documento gratuito, individual e intransferible, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas y **las acciones de tamizaje señaladas en el artículo 61 de esta Ley.**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Es esencial la supervisión de éstas dentro del Sistema Nacional de Salud bajo los estándares establecidos.

La Secretaría de Salud determinará las características y el formato Único de la Cartilla Nacional de Vacunación, misma que deberá ser utilizada en todos los establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, en todo el territorio nacional.

III. CONSIDERACIONES

Primera. Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar esta minuta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segunda. Las y los integrantes de la Comisión de Salud, una vez realizado el análisis de la Minuta bajo estudio considera necesario señalar que el artículo 4° constitucional, se establece el derecho que toda persona tiene a la protección de la Salud, las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia de la Federación y Entidades Federativas en materia de salubridad general. Por su parte la Ley General de Salud en su artículo 3°, fracción IV la atención materno-infantil en materia de salubridad general, precisando las acciones a realizar en el artículo 61 del mismo ordenamiento.

En concordancia con lo anterior, la reforma planteada cumple y atiende los objetivos de desarrollo sostenible, contemplados en la agenda 2030, en la meta 3.2 del objetivo 3, correspondiente a Salud y Bienestar el cual consiste en poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Tercera. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el término tamizaje como "el uso de una prueba sencilla en una población saludable, para identificar a aquellos individuos que tienen alguna patología, pero que todavía no presentan síntomas".

Realizar el tamiz neonatal permite actuar de manera inmediata para evitar consecuencias, tales como: discapacidad intelectual, retraso en el crecimiento y desarrollo, así como el fallecimiento, ya que ayuda a detectar, diagnosticar e iniciar tratamiento oportuno ante la presencia de padecimientos metabólicos en el recién nacido, detectando enfermedades congénitas en niños aparentemente sanos, antes de que presenten los primeros signos y síntomas del padecimiento.

Dicha prueba se realiza idealmente entre el tercer y el quinto día del nacimiento del bebé, ya que a partir del día tres se normalizan los valores de las hormonas y otras sustancias del bebé y, por lo tanto, se está en condiciones de detectar si es una enfermedad propia.

Es importante resaltar que, si por algún motivo se pasó del tiempo idóneo, la prueba se puede hacer hasta los 30 días de vida y de no hacerse durante ese periodo se tendrá que proceder a una evaluación clínica para detectar posibles signos de algún padecimiento.

Cuarta. En las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-007-SSA2-2016, para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida; la cual es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para el personal de salud de los establecimientos para la atención médica de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud, se plasma la importancia del tamiz neonatal, asimismo dentro de sus disposiciones generales establece que en la visita preconcepcional, se debe brindar información sobre los cuidados de la persona recién nacida, entre los que incluye el tamiz metabólico neonatal y al hablar de la atención del parto se establece la realización de toma de muestra para el tamiz a partir de las 72 horas de vida.

Asimismo en la NOM-034-SSA2-2013, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento, se incluyen los principales defectos prevenibles y/o susceptibles de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

diagnóstico temprano, así como las medidas de prevención y control que puedan tener impacto epidemiológico en las tasas de morbilidad y mortalidad perinatal, por lo cual en dicha norma se plasma la importancia del Tamiz metabólico, auditivo y para retinopatía, por lo cual establece que en todas las unidades de salud que atiendan a las y los recién nacidos, deben brindar a los padres información referente a la importancia de la aplicación oportuna de la prueba de tamiz.

Quinta. La Cartilla Nacional de Vacunación es indispensable para que, personal de salud y usuario, lleven el control de las acciones de promoción de salud, prevención, detección oportuna y control de las enfermedades. La Cartilla también facilita el seguimiento del estado de salud, promoción de estilos de vida saludable y el registro de los principales servicios de salud.

En la Ley General de Salud se fundamenta la protección a la salud y la misma establece en el artículo 3, fracción IV la atención materno-infantil en materia de salubridad general, precisando las acciones a realizar en el artículo 61 del ordenamiento citado, mismas que se desarrollan en el periodo que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, por lo cual tiene carácter prioritario en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto, comprendiendo entre otras, las siguientes acciones:

1. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas y, en su caso, la atención que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado y su salud visual;
2. La aplicación del tamiz neonatal para la detección de cardiopatías congénitas graves o críticas, se realizará ante del alta hospitalaria.
3. La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro
4. La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento en todos sus grados;

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Derivado de ello, de acuerdo con la Minuta bajo análisis en la que se considera realizar la incorporación de las acciones de tamizaje señaladas en el artículo 61 de la LGS a la Cartilla Nacional de Vacunación, los integrantes de esta Comisión de Salud coinciden con la colegisladora, de los beneficios que conlleva la aplicación de la prueba del tamiz así como tener un documento en el cual conste el registro y control de las pruebas aplicadas a cada recién nacido, a fin de detectar anomalías congénitas.

Al respecto, de conformidad con el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud establecido como el esquema a través del cual los individuos podrán llevar un seguimiento personalizado y continuo de las acciones de prevención de enfermedades y de promoción de la salud que reciban, derivado de ello se emitió Decreto por el que Nacionales se establece el Sistema de Cartillas de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre del 2002, a cargo de la Subsecretaria de Prevención de la Salud, por medio de la Dirección General de Promoción de la Salud (DGPS), de conformidad con el artículo 28,fracción XIX del Reglamento de Interior de la Secretaria de Salud.

En este sentido, en el portal de internet de la DGPS se encuentran, entre otros documentos publicados, las "**Cartillas Nacionales de Vacunación**", la *CARTILLA NACIONAL DE SALUD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 0-9 AÑOS*, que contiene en el apartado de "DETECCIÓN DE ENFERMEDADES", **el registro del tamiz metabólico neonatal y tamiz auditivo neonatal**, como acciones de detención de enfermedades.

Sexta. Aunado a lo expresado en las consideraciones anteriores, para esta Comisión de Salud, en funciones de cámara revisora, nos permitimos señalar que la adición al segundo párrafo propuesto en la Minuta bajo estudio, se considera innecesaria su adicción, ya que la redacción propuesta incluye la palabra "**éstas**", lo cual genera la confusión en el entendimiento del Sistema de Cartillas de Vacunación, la hacer parecer que existen diversas Cartillas Nacionales de Vacunación.

Cuando en realidad dicho sistema, se encuentra diferenciado por grupo etario al que se dirige, como a continuación se puede apreciar:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

- CARTILLA NACIONAL DE SALUD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 0 - 9 AÑOS
- CARTILLA NACIONAL DE SALUD PARA ADOLESCENTES DE 10 - 19 AÑOS
- CARTILLA NACIONAL DE SALUD PARA LA MUJER 20 - 59 AÑOS
- CARTILLA NACIONAL DE SALUD PARA EL HOMBRE DE 20 - 59 AÑOS
- CARTILLA NACIONAL DE SALUD PARA ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS

En el mismo orden de ideas la redacción no es clara al no hacer la especificación de cuáles son los *"estándares establecidos"* a los que se refiere para llevar a cabo una supervisión.

En tal virtud, se considera pertinente adecuar lo señalado en el párrafo adicionado, y sumarlo en el primer párrafo para que quede completamente clara que la supervisión es sobre las acciones de tamizaje señaladas en el artículo 61 de la LGS.

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 72 inciso E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 con numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único. Se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 157 Bis 9. La Cartilla Nacional de Vacunación es un documento gratuito, individual e intransferible, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas y las acciones de tamizaje señaladas en el artículo 61 de esta Ley, es esencial la supervisión de éstas dentro del Sistema Nacional de Salud.

La Secretaría de Salud determinará las características y el formato Único de la Cartilla Nacional de Vacunación, misma que deberá ser utilizada en todos los



Comisión de Salud "LXV Legislatura"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, en todo el territorio nacional.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2022

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario



Número de sesión:9

25 de abril de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	86023A1DCCFF4289D4DDF8B82F4B D121D1CE144B8966E96BA5D3EF01B 79CF36C00ACAEF06CACEDF2E44E9 8D7D972964C22CC43799080B8D83D AB922347C34644
 Antolín Guerrero Márquez (MORENA)	A favor	D09AB9C108760BD277F5406BC5A50 C6B8C13B0D9E3A81D6335E3288D8 D6318477B057661C5FC34327CB94A 284F36C9D6B2394E99C38EBE31CEB 120D173D379B6
 Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA)	A favor	F64F0AD92D478D2DB5EE07E18BD9 CFD5E2259DA0373A2C6B74C8E8CF F77BB50CB0F6AB845CF66C22DED3 2C09AFD27F32366F39D771118515B8 99F2F622435B16
 Beatriz Dominga Pérez López (MORENA)	A favor	5B65F65587B6D012C491E9F3C7EBE E35E3FB13D00A9F6A0D78DE2C2D2 C105DD26B31488A2F4DD5C0CF4F7 B14DDAF7FD97B9913716E60066801 232DB6A2D7F893

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesión:9

25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud

INTEGRANTES Comisión de Salud



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

Ausentes

5AC1418EEB060AA74384F8442818E
69D8CDAD9BB3C1A2AE4C7FC949F5
9B48216F636E2164730DDA53A9D2F
6EB14A6A59E4623A3A02863968B6E
1BD69F0F385CD



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

5A1736BA99213868AE580D91BFB02
AE7C9D2334DCE4088EBCDEBDDBE
9941594A3D4E8F05FE2EEF91F02912
B1E5451425D051CBB98DCB5D452F6
8C2C8119FF98C



Cristina Amezcua González

(PRI)

A favor

7768A5B0DB7043AAF887CF8629B95
52639B19232910AF1D661B94B443CF
40EEC0E6123E6E367BFC67FC422AE
C73CC099846266E08F31148F47442B
764D8504BF



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

9D370D6ABB948A9C1650E69E4EF8E
F911834199714BE926A6D10E9B7777
73CEF0889D343C0F7AB8E12E05659
736D5339A3CCE18E520FBB803A150
84D54ABBC13



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)

A favor

52FEDA4A45544C6379B0EC7232D3A
975A4C462F6E764C41E987CDEFFD
A79EDC1E2B9B783900D5D1A49C32
C669FD297326939EA95100B467EB02
0D55F39ECE084

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesión:9

25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

Ausentes

4D8580A549C80C6F05A9693BB8638
EDAC4ED63102DBC62E704C4FA9DF
D3BE3F868B0FCDB6225895D939E39
F20B3F487BA951F7CB28F67BADD09
01EE395F83399



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI)

A favor

35CD2DB707FCD7837BD26155F0380
4C5302BB5AF5449EBA1FE6DB51B82
AA1AB61AD3319A4A527F69B2A585C
44FF1337B050102C5C760788839FA9
66B43E832BB



Javier Huerta Jurado

(MORENA)

Ausentes

0F7C9DFA6E42AB3387C4DF0816565
A27B9595AC721E26AD0208FCC1160
161209612D91FE777ED86C5BD481B
DD121B6FD3786E3BC330896D1922C
4AE53B204E19



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

4F90F828F60E2909B8744C18DAEF9
5F9E2785EB04F570E97EA74672A6E
75C918D728B25F32C1612E32E6FC8
21DAA0816D5CBA0A91663E5441129
58039D8A1454



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

38B35DBF9B65D841D0694580180273
92EB384EFB3FDEFB05651C891FA53
21BA022F17E1F120786965DAD4917
B82A2E44FF5DF4DC0B17B06D53EE
3781C26D83D4

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV
Ordinario

Número de sesión:9

25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

E53F8C90B7D85CB5C60F11511A9AB
7E733B3A721C8E38D86AA9409389D
99126F0BAC2B86E8E920DD814512A
04098C779B1AE4E82113ED5E10C6B
1A2657DC632E



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

3DA17D9635A6AE340DE8C4F61B1F4
F4EB9F27B5557133B97EDDB64B106
9145B5B5F47DC641AA26579289058
CDFA08B80E7B5D0790D829251C0D
DAFA395C3E6AE



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

A favor

277A2807F1D9885EDA68E79D01C5C
B8244A51F20F2A83B17F4B57AFED5
B05470544C4E5CB16AD05441AF0E1
B59D75F4F30C57B63FB6C45171198
934F93F0DED9



Manuela del Carmen Obrador Narváez

(MORENA)

Ausentes

45B6C50CA61CE03E33841D4E287AE
CBEA52AC587DE350BC57426A682D
91F40A6BBF3087B7EA65A8E545E5E
6296F269160870537FF0C60B07B6BD
5DCA76611B43



Marcelino Castañeda Navarrete

(PRD)

A favor

2440F334938BBB097DA011AFBD7BE
CBE4CABBA89D12B69A0B790439E0
5B28EE8647FA5B3A4858EE8F3B576
31B20738274DD7759610AC0724E0C
DC1A8D546EB7E

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesión:9

25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Margarita García García

(PT)

A favor

CFB1D17E113F900A6EFA72A003AE5
57504DAA5832A5846CDDF24C62C03
47F902FB4F3C3598A87B3D7659A5F
2AA2829DEF7F9D68F00023CAC6920
56877D83B25D

María de Jesús Paez Guereca

(PT)

A favor

0949F049FA490287C831723AB8CF6
C14401DD5F6546EBDB2A40D1CB63
8699520D388BE9AECE070A605E538
614B24F47B8743175A7E171FB3C320
1470A6BD02AF



María del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

A favor

90EA4E19BFEF9DC54DE2DC144335
01D4FD93BE8B66205C37654720FEA
C17C6DF2D0F78EFB797C66A7A99C
C8642BA0D459F295CB6FCBCCE689
7BDF3E0113CDBF7



María Sierra Damián

(MORENA)

Ausentes

139ED0C902B4C9921FAA91FC19205
C94BC456212EF9C1677C9E0E5EE3
D97C89D48728F85C3798505277E5C
011A968CA9C256EAD10F6CBB7A4F
6009BBA7233C17



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

Ausentes

7EECAA5A6066D60E893400105769
2E52387FC90BCE85791D078568C28
80801DCA1005867C85919A81EA475
FE9A31ADA265962BB5AC37E6ED64
FFD460B113F2F

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesión:9

25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Olegaria Carrazco Macias

(MORENA)

A favor

7238900BC24040DE71EA97E05130B
D97E1A3FF140FE9F916A303F0770B
D5D5FF86A4FA706D53D25BD3F2FF1
9BBCCFE167A400AFE8F5CFB9E418
E641ABAEBBE3E



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA)

A favor

856583C76AB401686A1E62C952C5A
478C5F0AFFC4D748261DC69700B6D
33FBA8E1394D903448DB993F457D5
A40C9B6D111692C120C57054C6124
D0DE3652EF78



Salomon Chertorivski Woldenberg

(MC)

A favor

A15DC58D9904DE1FD139919DBE673
774C1877C1883998B95F2AC4B923E
B9AFAA2AD5B51148CADE1013A4F0
953BBF16260D7278046D8A411B35C
3287054EFB7C0



Veronica Collado Crisolia

(MORENA)

Ausentes

C312BF4B78E009BC2D330677F76EC
2E9DB74A8573D13D3550A7230B013
D99FB2F2BC9D71594E6B2E8E7F732
AF2D29ADCB678691890C4EF38E1B7
25DF500F0827



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN)

Ausentes

1F034B66D70F911850D0C0A8A49CC
0E00F76808EF76002B4C2A43313658
AF39E83EE09425275FB4A1EE05C5A
00E060463AAE4EB9BC114B064D3E8
39C80BCA5A3

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:9

25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

A favor

33732E8FA821681E60895CD85EE3F
0B1E0C3EBDC17C99E64C558C1116
9EB83A48941920A57CD58BDABC2F
E5539CE0D8FD58754F6C2F73D518E
4FB4F573FE12FE



Xavier González Ziri6n

(PRI)

A favor

646FE5E99F09201BEE7813692E30D
CB19616F5B228D81649F49C8C7BA6
2B82A71598436A64CD41F1055C0207
1B46518313D9832F4075C47DF8B7D
2F0F24964F8



Zeus Garc3a Sandoval

(MORENA)

A favor

291180E8DAF6C0BEB85152F2848D9
E053D264BD823BEA9574FA36BB519
7F0909B169603A7725D0546FE2214A
903339EAE28148093977CA9E729CD
861533F044A

Total 32

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>